

# Diagnóstico nacional sobre violencias sexuales contra niñas, niños y adolescentes

Argentina

2021





# Diagnóstico nacional sobre violencias sexuales contra niñas, niños y adolescentes

## Argentina



**Diagnóstico nacional sobre violencias sexuales contra niñas, niños y adolescentes.  
Argentina. Junio, 2021**

Colectivo de Derechos de Infancia y Adolescencia (Argentina)  
[www.colectivoinfancia.org.ar](http://www.colectivoinfancia.org.ar)

**Equipo de investigación regional**

Diseño metodológico: Mariana Inés Pérez, Emilia Millón y Julieta Santillán Juri  
Revisión y supervisión: Nora Pulido y Ana Laura Lobo

**Equipo de investigación nacional**

Coordinación: Candelaria Kelly (Fundación Emmanuel)  
Investigadoras: Fernanda Alvarado (Andhes), Antonella Marino (Xumec), Laila Skoczylas Fiszer (Doncel)

**Corrección de estilo:** Rebeca González Garcete

**Diseño y diagramación:** Karina Palleros

Este diagnóstico se elabora en el marco del programa regional “Defendiendo nuestros derechos sexuales y reproductivos” - proyecto “Vinculando la Agenda de Derechos de Niñez y Adolescencia de América del Sur con los DSDR”, implementado por la Red de Coaliciones Sur y aliadas. El proyecto cuenta con el soporte jurídico institucional de la CDIA de Paraguay y el apoyo de Plan Internacional y de la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (ASDI/SIDA).

El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva del autor/a o equipo elaborador y no necesariamente refleja los puntos de vista de la Red de Coaliciones Sur.

Esta publicación está financiada por la ASDI/SIDA - Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo. La ASDI/SIDA no necesariamente comparte las opiniones expresadas en este documento. La única responsabilidad del contenido pertenece al autor/a o equipo elaborador.

**Cómo citar este material:** Colectivo de Derechos de Infancia y Adolescencia (2021). “Diagnóstico nacional sobre violencias sexuales contra niñas, niños y adolescentes. ARGENTINA”. Red de Coaliciones Sur.

## Índice

Siglas y acrónimos.....	6
Presentación.....	7
¿Quiénes somos?.....	7
Fundamentación.....	8
Metodología utilizada.....	9
1. Breve reseña del contexto actual del país .....	10
2. Principales obstáculos para el abordaje de las violencias sexuales contra niñas, niños y adolescentes .....	21
3. Obstáculos transversales en relación con los distintos momentos del proceso de abordaje de las violencias.....	24
4. Obstáculos específicos identificados en relación con los diferentes tipos de violencia.....	26
5. Nodos de mayor conflicto y buenas prácticas en cada uno de los casos narrados para este diagnóstico .....	29
6. Avances y/o propuestas realizadas desde las organizaciones de la sociedad civil en relación con las violencias sexuales .....	31
7. Conclusión general, desafíos y recomendaciones .....	33
Bibliografía.....	36

## SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ASI	Abuso sexual infantil
CABA	Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño
DDHH	Derechos humanos
DEIS	Dirección de Estadísticas e Información de Salud
ESI	Educación sexual integral
ILE	Interrupción legal del embarazo
INDEC	Instituto Nacional de Estadística y Censos
IVE	Interrupción voluntaria del embarazo
NEA	Nordeste argentino
NNA	Niñas, niños y adolescentes
NOA	Noroeste argentino
OSC	Organizaciones de la sociedad civil
PBA	Provincia de Buenos Aires
Plan ENIA	Plan de Prevención del Embarazo no Intencional en la Adolescencia
Senaf	Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
SICVG	Sistema integrado de casos de violencia por motivos de género
SisTrata	Sistema Integrado de Información Criminal del Delito de Trata de Personas
SNIC	Sistema Nacional de Información Criminal
SPI	Sistema de Protección Integral de derechos de niños, niñas y adolescentes

## Presentación

Este documento ofrece el capítulo **Argentina** del diagnóstico regional de situación sobre violencias sexuales contra niños, niñas y adolescentes, realizado por la Red de Coaliciones Sur (RCS) y aliadas, en el marco de las acciones propuestas en el programa regional “Defendiendo nuestros derechos sexuales y reproductivos”, a través del proyecto “Vinculando la Agenda de Derechos de Niñez y Adolescencia de América del Sur con los DSDR”, implementado por RCS y aliadas, con el apoyo de Plan Internacional y la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (ASDI/SIDA).

Este informe en particular –elaborado por el Colectivo de Derechos de Infancia y Adolescencia y que integra el conjunto de seis informes nacionales de Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay y Venezuela–, reúne y sintetiza la información relevada por los equipos nacionales mediante la implementación de tres tipos de herramientas: a) una encuesta a informantes clave, que en el caso de Argentina respondieron 26 personas que se desempeñan profesionalmente en las áreas de salud, educación, justicia, sociedad civil, protección y seguridad; b) cuatro casos paradigmáticos basados en situaciones reales de violencia sufrida por NNA; y c) una matriz nacional que relevó normativas nacionales, políticas públicas y datos oficiales.

El documento incluye un análisis del fenómeno de las violencias sexuales contra niñas, niños y adolescentes (NNA) en **Argentina** y las respuestas del Estado al respecto, desde el marco legal, de políticas públicas, registro de datos y presupuestario. Se analizan distintos tipos de violencia sexual –el abuso sexual, el embarazo forzado, la explotación sexual y la violencia sexual en entornos digitales– y se consideran los obstáculos en las respuestas institucionales ante las mismas en los distintos momentos de intervención: prevención, detección, denuncia y comunicación, atención inmediata, protección y seguimiento integral. Por último, se exponen las conclusiones del presente estudio y las recomendaciones para el Estado.

## ¿Quiénes somos?

La Red de Coaliciones Sur (RCS) es una plataforma internacional, de carácter regional, de coaliciones nacionales de organizaciones de la sociedad civil, con reconocida trayectoria en la defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Su misión es reforzar las redes representativas de la sociedad civil, tanto a nivel local (nacional) como regional (latinoamericano), permitiendo el sostenimiento y la potenciación de acciones dirigidas al desarrollo democrático respetuoso de los derechos de niños, niñas y adolescentes en la región.

Está conformada por las siguientes redes nacionales de organizaciones de la sociedad civil que trabajan en temas de derechos de la niñez y la adolescencia: Colectivo de Derechos de Infancia y Adolescencia (Argentina); Associação Nacional dos Centros de Defesa da Criança e do Adolescente ANCED/Seção DCI Brasil y MNDH - Movimento Nacional de Direitos Humanos (Brasil);

ROIJ - Red Nacional de ONGs de Infancia y Juventud (Chile); CDIA - Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (Paraguay); y CDNU - Comité de Derechos del Niño/a (Uruguay). Además, como parte del programa regional “Defendiendo nuestros derechos sexuales y reproductivos”, cuenta como aliadas a la ANONG - Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales Orientadas al Desarrollo (Uruguay) y la Redhna - Red por los Derechos Humanos de niños, niñas y adolescentes (Venezuela).

El Colectivo de Derechos de Infancia y Adolescencia de Argentina es una coalición federal de organizaciones no gubernamentales, que desde el 2001 desarrolla acciones de incidencia en las prácticas sociales y políticas públicas del país para que niños, niñas, adolescentes y jóvenes ejerzan protagónicamente su ciudadanía y gocen con plenitud de sus derechos, conforme lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño. El Colectivo cuenta con 18 organizaciones y redes locales ubicadas en distintas provincias del país, abarcando en sus acciones las regiones del noroeste y noreste argentino (NOA y NEA), Cuyo, Sur y Centro del país.

Las organizaciones miembros del Colectivo son: Fundación Ayuda a la Niñez y Juventud Che Pibe, Fundación Emmanuel, Asociación para los Derechos de la Infancia - ADI Capital, Asociación Azul, Asociación Civil Surcos, Cooperativa La Comunitaria, Asociación Chicos.net, Asociación Civil Doncel, Asociación Civil de Familiares de Detenidos - ACIFAD (Provincia de Buenos Aires); Colectivo Cordobés por los Derechos de Niños, Niñas y Jóvenes; Servicio Habitacional y de Acción Social SEHAS (provincia de Córdoba); Foro Pampeano por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, Desayunador Comunitario de Villa Germinal (provincia de La Pampa); Asociación Xumek - Asociación para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (provincia de Mendoza); Práctica Alternativa del Derecho - PRADE (provincia de Santiago del Estero); Asociación El Hormiguero (provincia de Santa Fe); Asociación Civil Crecer Juntos (provincia de Tucumán) y Abogadas y abogados del NOA en derechos humanos y estudios sociales - Andhes (provincias de Jujuy y Tucumán).

## Fundamentación

La violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes es una de las peores formas de violencia y constituye una vulneración de sus derechos humanos, pues afecta el derecho a no ser expuesto a ningún tipo de violencia; derecho que está garantizado en diversas normas a nivel internacional. Como ejemplo se pueden mencionar: la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belém Do Pará), y la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD). Particularmente, la CDN insta a los Estados parte a “proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales” (art. 34), y a adoptar “todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, incluido el abuso sexual, mientras el niño

se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo” (art. 19).

La violencia sexual incluye el contacto sexual no consensuado realizado o intentado; actos no consensuados de naturaleza sexual que no incluyen contacto (como voyeurismo o acoso sexual); actos de trata sexual cometidos contra alguien que no puede dar su consentimiento o negarse a estos actos; y explotación por Internet. Se presenta de diversas formas (abuso sexual, acoso, violación o explotación sexual en la prostitución o la pornografía). Puede ocurrir en diferentes ámbitos: hogares, instituciones, escuelas, lugares de trabajo, en las instalaciones dedicadas al viaje y al turismo, dentro de las comunidades. Así también, el acceso de niñas, niños y adolescentes a teléfonos móviles e Internet ha generado nuevas formas de violencia sexual en entornos digitales.

Para abordar esta problemática es indispensable que el Estado nacional parta de un diagnóstico certero sobre los factores que rodean a las violencias sexuales contra NNA, que sirva de base para el diseño de políticas públicas.

## Metodología utilizada

Se realizó un estudio cualitativo de tipo exploratorio, enmarcado en el relevamiento y análisis de normativas, programas y dispositivos de atención a las violencias sexuales contra niñas, niños y adolescentes. Las dimensiones de análisis seleccionadas corresponden a un enfoque de estudio de implementación de políticas. El foco está puesto en los desarrollos normativos y en los obstáculos que cada país encuentra para garantizar la protección especial de derechos de NNA amenazados por situaciones de violencia sexual.

El relevamiento se realizó entre los meses de abril y junio de 2021 y para ello se utilizaron las siguientes herramientas:

- **Matriz de normativas, políticas públicas, registro de datos y presupuesto a nivel nacional.** Completada a partir del relevamiento de fuentes secundarias y pedidos de información pública.
- **Encuesta a través de un formulario en línea.** Dirigida a informantes clave involucrados/as en procesos institucionales de atención/restitución de derechos de NNA afectados/as por las violencias sexuales, del sector público y organizaciones de la sociedad civil.
- **Estudios de caso paradigmáticos de distintos tipos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes.** Casos basados en situaciones reales de violencia sufrida por NNA, seleccionados para ilustrar las vulnerabilidades y el proceso de detección y atención de NNA víctimas de violencias.



## Breve reseña del contexto actual del país

### 1.1. Breve reseña

#### 1.1.1. Un poco de historia

La República Argentina es un país federal que retornó a un Estado democrático en 1983, después de un periodo de 53 años (entre 1930 y 1983) en que se alternaban gobiernos democráticos con gobiernos de facto, planificados y organizados por múltiples sectores de poder.

El regreso a la democracia puso en plena vigencia la Constitución Nacional, que en el año 1994 fue reformada de acuerdo con las necesidades y los desafíos de los nuevos tiempos, reconociendo derechos y garantías, adecuando sus instituciones y brindando jerarquía constitucional a los tratados internacionales de derechos humanos.

#### 1.1.2. Contexto actual

Las últimas elecciones presidenciales en la Argentina sucedieron el 17 de octubre de 2019, donde resultaron electos como presidente Alberto Fernández y vicepresidenta Cristina Kirchner, de la coalición política “Frente de Todos”.

El actual Gobierno recibió un país atravesado por una crisis económica, política y social<sup>1</sup>. Su plan de gobierno hacía foco en la búsqueda del crecimiento económico, la recuperación del mercado interno, el cuidado de los sectores en condiciones de mayor vulnerabilidad de la sociedad y el fortalecimiento de las capacidades productivas, innovadoras y exportadoras. Sin embargo, los planes se vieron afectados por la aparición del COVID-19, que obligó a redireccionar todos los esfuerzos a la emergencia sanitaria que se desataba a nivel mundial.

Al presente, Argentina no atraviesa situaciones de emergencia por crisis civiles o conflictos armados.

<sup>1</sup> Durante los años 2015-2019, en la Argentina se aplicó una política de corte neoliberal. La historia demuestra que la aplicación de este tipo de programas no produce los resultados que sus defensores pronostican. Lejos de contribuir al fomento del crecimiento económico, estos planes condujeron a la economía a una acelerada fase de desindustrialización –acompañada por la multiplicación del desempleo y de la precarización laboral–, al deterioro generalizado de las condiciones de vida de la población trabajadora y a un decidido avance de la exclusión social.

### 1.1.3. Datos demográficos

Población estimada 2021	Tasa de desocupación - cuarto trimestre 2020	Índice de pobreza - segundo semestre 2020	Índice de indigencia - segundo semestre 2020
45.808.747	11,0%	42%	10,5%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina.

### 1.1.4. Situación respecto al impacto de la pandemia por el COVID-19

El Gobierno argentino adoptó distintas medidas para mitigar y combatir la pandemia por COVID-19. El 20 de marzo de 2020 se decretó el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO) para todo el territorio nacional. A partir de mayo de 2020, muchos distritos pasaron a una etapa de reapertura progresiva con distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO). En adelante, las medidas de aislamiento o distanciamiento se administraron segmentariamente en función de la situación sanitaria de cada localidad.

El Gobierno nacional implementó paquetes de asistencia económica para mitigar el impacto de las medidas de contención de la pandemia en la situación de las familias<sup>2</sup>. No obstante, la pandemia acrecentó los niveles de exclusión social, pobreza y desigualdad, y los niños, niñas y adolescentes (NNA) constituyen uno de los grupos sociales más afectados. Estimaciones de Unicef advierten que el porcentaje de niñas y niños pobres alcanzaría el 62,9% a finales de 2020, un 20% más que la pobreza en la población general (Unicef, 2020).

En el 2020, una investigación del Colectivo de Derechos de Infancia y Adolescencia sobre los efectos del COVID-19 en el acceso a derechos de niños, niñas y adolescentes en contextos de pobreza y de movilidad humana en Argentina encontró que las medidas de confinamiento afectaron especialmente a NNA, así como a jóvenes migrantes y en situación de pobreza en el acceso a sus derechos fundamentales: salud, educación, acceso al ocio y recreación, y a vivir una vida libre de violencias. El estudio identifica que la recreación y el ocio “puertas adentro” durante el confinamiento pueden tender a reforzar estereotipos de género, en la medida en que se utilizan las tareas domésticas como “juego” más frecuentemente para las niñas y adolescentes mujeres que para los varones. También, el confinamiento trajo como consecuencia una menor protección de NNA ante situaciones de violencia y maltrato, tanto dentro de los hogares como fuera. En particular, el traslado de instancias educativas y de socialización a plataformas virtuales y medios digitales expone a NNA a nuevos territorios para las violencias. Las mujeres son quienes expresan tener mayores miedos o haber sufrido algún tipo de violencia en redes e Internet.

En lo que respecta a las violencias sexuales y los derechos sexuales y reproductivos, el aislamiento y la situación sanitaria propiciaron un incremento de las denuncias por violencias sexuales.

<sup>2</sup> Por ejemplo, el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), las asignaciones familiares (como la asignación universal por hijo-AUH) y políticas alimentarias (Tarjeta Alimentar).

### 1.1.5. Existencia de instituciones especializadas en niñez y adolescencia

El Sistema de Protección Integral de derechos de NNA (SPI), creado por la Ley Nacional N.º 26061, está conformado por:

todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial y municipal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y establece los medios a través de los cuales se asegura el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, demás tratados de derechos humanos ratificados por el Estado argentino y el ordenamiento jurídico nacional. (Art. 32, Ley N.º 26061)

El SPI argentino se despliega en tres niveles de ejecución: nacional, federal y provincial. La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (Senaf) constituye la autoridad nacional en políticas de infancia. Si bien las competencias en materia de protección de derechos de NNA se encuentran descentralizadas y cada provincia –a través de su legislación específica– crea su propia institucionalidad, la Senaf ejerce un rol de rectoría y asesoramiento.

A nivel federal, el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, conformado por la Senaf y los órganos de protección de cada provincia, tiene funciones deliberativas, consultivas, de formulación de propuestas y de políticas de concertación.

En 2020, tras catorce años de vacancia, se aprobó la designación de la primera Defensora de Niños, Niñas y Adolescentes de la Nación, completando la institucionalidad del sistema de protección de derechos de la infancia previsto en la Ley Nacional N.º 26061.

## 1.2. Desarrollo de la normativa y políticas públicas respecto a violencia sexual contra NNA y a la ESI

### 1.2.1. Marco normativo y sus avances

Argentina ha firmado y ratificado numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos (DDHH), entre ellos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) en 1985 y la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), ratificada en 1990, logrando la adecuación e incorporación de una perspectiva de derechos humanos a la legislación interna. En este sentido, el país posee un marco normativo sólido para la prevención y la erradicación de todas las formas de violencia contra niños, niñas y adolescentes. Se enumeran a continuación las leyes nacionales para la promoción de la Educación sexual integral (ESI), y la prevención y atención de las violencias sexuales contra NNA:

- **Ley N.º 25673/2002.** Crea el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable en el ámbito del Ministerio de Salud.
- **Ley N.º 25763/2003.** Aprueba el Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, que complementa la Convención sobre los Derechos del Niño.
- **Ley N.º 26150/2006.** Crea el Programa Nacional de Educación Sexual Integral en la órbita del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través del cual se reconoce el derecho de todos/as los/as educandos a recibir educación sexual integral en todos los niveles educativos y define los objetivos del mismo.
- **Ley N.º 26316/2007.** Declara el 19 de noviembre como el Día Nacional para la prevención contra el abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes.
- **Ley N.º 26364/2008.** Ley de Prevención y Sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas. Implementa medidas destinadas a prevenir y sancionar la trata de personas, asistir y proteger a sus víctimas<sup>3</sup>.
- **Ley N.º 26842/2012.** Modificatoria de la Ley N.º 26364/2008. Establece medidas destinadas a prevenir y sancionar la trata de personas, asistir y proteger a sus víctimas. Crea el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas.
- **Ley N.º 26904/2013.** Ley de Ciberhostigamiento. Incorpora el siguiente artículo al Código Penal:  

**Artículo 131:** Será penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma.
- **Ley N.º 27046/2014.** Prevención de la trata de personas. Establece la obligación de exhibir en lugar visible una leyenda que diga en letra clara y legible: “La explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y la trata de personas en la Argentina es un delito severamente penado. Denúncielo”.
- **Ley N.º 27458/2018.** Declara al 13 de noviembre como Día Nacional de la Lucha contra el *Grooming*.
- **Ley N.º 27436/2018.** Modificatoria del artículo 128 del Código Penal. Penaliza, además de la distribución y la comercialización, la simple tenencia de pornografía infantil, con penas de tres a seis años.

<sup>3</sup> Se destaca que en el marco de la Ley N.º 26364 se creó en el mes de agosto de 2008 la Oficina de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata, que a partir del 2012 (con la Ley N.º 26842) pasó a ser el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento de Víctimas Damnificadas por el Delito de Trata de Personas, que actualmente funciona en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

- **Ley N.º 27508/2019.** Fondo de asistencia directa a víctimas de trata. Establece el uso de bienes decomisados judicialmente en procesos relacionados con los delitos de trata y explotación de personas y lavado de activos provenientes de los delitos previstos en la norma.
- **Ley N.º 27590/2020.** También llamada “Ley Micaela Ortega” o “Ley Micaela”, crea el Programa Nacional de prevención y concientización del *grooming* o ciberacoso contra niñas, niños y adolescentes.
- **Ley N.º 27610/2020.** Ley de acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE). Establece la obligatoriedad de brindar cobertura integral y gratuita.

Los instrumentos normativos citados incorporan, en su amplia mayoría, perspectiva de género y de derechos de infancias. No obstante, existe una brecha significativa entre las leyes y la aplicación efectiva de las mismas. En este sentido, así como la Ley Micaela significó un avance en la implementación de la perspectiva de género en el Estado, la sanción de una normativa específica en capacitación sobre derechos de infancias podría fortalecer esta perspectiva en los efectores de los tres poderes del Estado.

## 1.2.2. Políticas públicas

En Argentina, existen políticas públicas para la educación sexual integral y el abordaje de las violencias sexuales contra NNA, tales como planes, dispositivos, campañas e instituciones. Es de destacar que la mayor parte de las 26 personas encuestadas para este informe manifestaron conocer la existencia de las políticas públicas, y en menor medida conocerlas parcialmente; pero ninguna desconocía su existencia.

Entre las políticas públicas para la atención de las violencias sexuales, en los planes prevalecen los diseños interinstitucionales. Es el caso del Plan de Prevención del Embarazo no Intencional en la Adolescencia (Plan ENIA), el Plan Nacional para la lucha contra la Trata y Explotación de Personas y el Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género.

Asimismo, algunos programas que están bajo supervisión de un ministerio reconocen en su definición la necesaria colaboración con otras áreas, como el Programa Las Víctimas Contra Las Violencias; el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, que está dentro del ámbito del Ministerio de Salud, pero es explícita la colaboración con los Ministerios de Educación, Desarrollo Social y Medio Ambiente; o el Programa Nacional de Educación Sexual Integral, que depende de Educación, pero articula con Salud y otros sectores. También existen programas de atención especializada dentro de un solo sector. Por ejemplo, las Unidades Fiscales Especializadas de Violencia contra las Mujeres (UFEM) en el campo de la Justicia, el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento de las Personas Damnificadas por el Delito de Trata en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o una línea de asesoramiento sobre salud sexual y reproductiva en el Ministerio de Salud. La mayoría de las personas encuestadas considera que los programas son intersectoriales o de articulación entre áreas del Gobierno, pero que la articulación se da parcialmente. Entre quienes se desempeñan en las áreas de salud y educación, prevalecieron las respuestas afirmativas sobre la intersectorialidad.

Las políticas de protección de NNA –como la Línea telefónica 102 o los servicios locales de promoción y protección de derechos– también tienen un rol importante en la atención de las violencias sexuales, como entrada al sistema de protección. Otras políticas no son específicas para la población de NNA, pero incorporan la perspectiva de niñez y adolescencia en su formulación. Por ejemplo, el interés superior del niño es un principio rector del Plan Nacional contra la Trata y Explotación de Personas, y la Línea 137 (del Programa Las Víctimas Contra Las Violencias) para la atención, contención, orientación y seguimiento profesional a víctimas de violencia familiar y/o sexual. Sin embargo, ninguna de las políticas públicas referidas contempla la participación de NNA. Es decir, NNA no se incluyen en el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de las que son principales destinatarios/as.

A continuación, profundizamos en las principales políticas públicas para la educación sexual integral, así como la prevención y el abordaje de los distintos tipos de violencias sexuales.

- El **Programa Nacional de Educación Sexual Integral ESI** (2006) tiene como objetivos, según establece el artículo 3 de la Ley N.º 26150:
  - a. Incorporar la educación sexual integral dentro de las propuestas educativas orientadas a la formación armónica, equilibrada y permanente de las personas;
  - b. Asegurar la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre los distintos aspectos involucrados en la educación sexual integral;
  - c. Promover actitudes responsables ante la sexualidad;
  - d. Prevenir los problemas relacionados con la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular;
  - e. Procurar igualdad de trato y oportunidades para varones y mujeres.

Desde el Programa se elaboran materiales educativos que son distribuidos en todas las jurisdicciones. A su vez, se brinda formación docente virtual y presencial en Jornadas de formación y Mesas de Seguimiento para la implementación de la ESI. Asimismo, se realizan campañas de difusión en medios masivos de comunicación del país, como programas del canal Encuentro, el canal infantil Paka Paka y la TV Pública.

- El **Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia ENIA** (2017) tiene el objetivo de prevenir el embarazo no deseado en la adolescencia y, específicamente, la prevención del abuso sexual y del embarazo forzado. Con la ejecución de este plan, se producen distintos materiales para informarles a NNA de distintos niveles educativos sobre sus derechos sexuales y reproductivos, se cuenta con propuestas para el diseño, la organización e implementación de Consejerías en salud sexual y salud reproductiva y, además, se promueve la implementación de Asesorías en las escuelas secundarias como espacios de promoción de derechos.
- En cuanto a las políticas en atención de la problemática de la explotación sexual o trata de NNA con fines de explotación sexual, el **Plan Nacional para la lucha contra la Trata y Explotación de Personas (2020-2022)** fue elaborado por el Comité Ejecutivo para la Lucha

contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas. Este instrumento tiene como objetivo prioritario mejorar la eficiencia de la respuesta estatal a estos delitos tanto para su prevención y erradicación, como para la protección y asistencia a las víctimas, para lo cual se apoya en los siguientes ejes temáticos: prevención, asistencia, persecución, fortalecimiento y articulación institucional.<sup>4</sup>

- En cuanto a las políticas para la atención de la problemática de la violencia sexual en entornos digitales, el **Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes (2020)** busca prevenir, sensibilizar y generar conciencia sobre la problemática del *grooming* o ciberacoso. El programa diseña y desarrolla campañas de difusión a través de los medios masivos de comunicación.
- Por último, otra política pública relativa a la atención de la violencia sexual, pero no exclusiva de las problemáticas anteriormente mencionadas, es el **Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género (2020)**. Dicho plan organiza el modo de diseñar, elaborar y monitorear las políticas públicas nacionales de prevención, asistencia y protección de las violencias por motivos de género.

### 1.2.3. Contexto sociocultural respecto de las violencias sexuales y de los derechos sexuales y reproductivos. Influencia de grupos contrarios a derechos

Los movimientos feministas en Argentina desde hace décadas vienen luchando por la ampliación de derechos de las mujeres y disidencias. A partir del primer “Ni una Menos”<sup>5</sup> en 2015, este colectivo se amplió, irrumpiendo con fuerza en las calles a nivel masivo y copando la agenda pública con demandas históricas. En este sentido, el protagonismo de los feminismos ha sido fundamental en la conquista de nuevos derechos sexuales y reproductivos, como ser la reciente sanción de la Ley N.º 27610, de la interrupción voluntaria del embarazo (IVE).

Sin embargo, la avanzada normativa en el reconocimiento de derechos sexuales y reproductivos es resistida por grupos sociales ultraconservadores y fundamentalistas. Son también conocidos como grupos antiderechos dado que buscan cercenar los derechos de las mujeres, niñas, niños y disidencias, y justifican su sometimiento.

Si bien no se trata de un bloque homogéneo, manejan un discurso basado en argumentos pseudocientíficos, sociales y con matices de política pública. Una de las estrategias más extendidas por parte de estos grupos es el uso de un lenguaje predominantemente técnico y secular. En todos ellos abunda la retórica de derechos: dignidad humana, derechos fundamentales (para oponerse a los derechos sexuales como no importantes); derecho a la vida para tener derecho al futuro.

4 Los principios rectores que orientan su interpretación y le dan contenido son: a) Trabajo interdisciplinario e intergubernamental; b) Interés superior del niño, niña y adolescente; c) Perspectiva de género y diversidad; d) No discriminación; e) Respeto por la confidencialidad; f) Principio de integralidad; g) Abordaje federal.

5 Autodenominación que adoptó en 2015 la convocatoria a mujeres y disidencias en contra de la violencia y los femicidios que luego se mantuvo como identificación masiva.

Como ejemplo, la oposición a la ESI se basa en el “derecho de los padres a educar a sus hijas e hijos”, como también la campaña #ConMisHijosNoTeMetas que resonó en redes sociales posdebate de la IVE en 2018, y en contra del proyecto de reforma de la ESI.

Apuntan a desinformar mediante la depreciación de las luchas en materia de género, calificándolas como falsas soluciones. Al mismo tiempo, su discurso se apoya en la solidaridad social como reemplazo de la política pública y en el fomento de la meritocracia. No es casualidad que la gran mayoría de quienes integran estos grupos sociales ostentan gran poder adquisitivo.

Estos grupos operan mediante el uso de redes sociales, convocatorias a movilizaciones y producción de lemas, *hashtags* y mensajes. También utilizan estrategias más silentes como el *lobby* político para incidir en las políticas públicas.

## 1.3. Datos estadísticos

### 1.3.1. Características de los registros de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes: parcialidad y desarticulación

Considerando que la violencia sexual contra NNA es un delito con una tasa de denuncia baja, se vuelve indispensable contar con datos sólidos a partir de la información disponible. Sin embargo, si bien es posible encontrar información sobre violencia sexual contra NNA<sup>6</sup> en Argentina, los datos y los registros existentes provienen de diversas agencias estatales e instituciones no gubernamentales, con objetivos propios y disímiles, lo que produce que la información sea parcial y fragmentada.

En la construcción de datos nacionales participan fiscalías, dependencias policiales, ministerios, agencias internacionales, organizaciones de la sociedad civil (OSC), de instancias locales, provinciales y nacionales. En lo que respecta a la participación estatal en la producción de datos, los sectores intervinientes son Salud (Ministerio de Salud), Justicia (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina; Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres), Seguridad (Ministerio de Seguridad y dependencias policiales), Niñez (Senaf), Educación (Ministerio de Educación).

Es decir, hay registros de tipo policial, judicial y administrativo. Sin embargo, no existe en Argentina un organismo que centralice y sistematice toda la producción de información sobre violencias hacia las infancias a nivel nacional.

Esta situación obstaculiza el acceso a información integral, relevante, actualizada y confiable sobre la situación de violencia sexual contra NNA, acorde con estándares definidos en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y la Ley N.º 26061.

6 Nos referimos a cuatro tipos de violencia sexual contra NNA: abuso sexual, embarazo forzado, explotación sexual y violencia sexual en entornos digitales.

En este sentido, resulta necesario crear un Sistema Integrado de casos de violencia contra las infancias a nivel nacional, que consolide una perspectiva de derechos y fortalezca la articulación entre las diferentes agencias estatales que participan del registro y construcción de datos. Esta herramienta posibilitaría el diseño de políticas públicas sobre un sustento empírico del fenómeno a nivel nacional.

- **Limitación temporal.** Además de dispersos, los registros disponibles digitalizados de violencia sexual, tanto contra NNA como contra personas adultas, son limitados puesto que la gran mayoría comienza a partir del 2010, lo cual coincide con la irrupción en la agenda pública de este tipo específico de violencia y la visibilidad que ha tenido a partir de entonces. La ausencia de datos digitalizados anteriores es uno de los motivos que imposibilitan análisis comparativos más extensos en el tiempo y la construcción de series históricas.
- **Accesibilidad: datos abiertos vs. datos públicos.** A su vez, la gran mayoría de los datos disponibles sobre violencia sexual contra NNA son públicos, pero no abiertos. Es decir, son datos que se publican a través de informes cuyo objetivo es establecido por el organismo a cargo. Algunos pocos registros, como la Línea 137 del Programa Las Víctimas Contra Las Violencias, la Línea 144 (de atención, contención y asesoramiento en situaciones de violencia de género) y la Línea 145 del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata, aportan datos abiertos<sup>7</sup>, es decir, datos públicos a los que cualquier persona puede acceder, usar y compartir libremente.

Cuando los datos no se encuentran disponibles en ninguno de los dos formatos mencionados (datos abiertos y datos públicos), la Ley Nacional N.º 27275 reconoce el derecho al acceso de la información pública<sup>8</sup> y establece las vías y plazos para su obtención.

- **Nivel de actualización: disímil y no estandarizado.** Por otra parte, la inmensa mayoría de los organismos estatales que proveen datos públicos lo hacen con una periodicidad no estandarizada, motivo por el cual no siempre se cuenta con información actualizada. Aunque algunos de los organismos relevados señalan que sus informes se publican anualmente, las series no se encuentran disponibles en sus respectivas páginas institucionales.

### 1.3.2. Registros estatales según tipo de violencia

Aun cuando, como hemos mencionado, no existen registros oficiales específicos de violencia sexual contra NNA a nivel nacional, consignamos a continuación los organismos que aportan datos sobre abuso sexual, embarazo forzado, trata y violencia sexual en entornos digitales contra NNA.

7 Los datos abiertos públicos se publican en <https://datos.gob.ar>.

8 Para la presente investigación, se presentaron dos pedidos de acceso a información pública: a la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia (UFECI) y a la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual de Niñas y Niños (UFIDISN). En ambos casos hemos recibido las respuestas pertinentes, aunque la primera no ha contestado la totalidad de las preguntas presentadas.

### Abuso sexual contra NNA

- **Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC).** A cargo de la Dirección Nacional de Estadística Criminal del Ministerio de Seguridad de la Nación, brinda información sobre delitos contra la integridad sexual (abuso sexual con acceso carnal y otros delitos contra la integridad sexual)<sup>9</sup>.
- **Línea 144.** Dependiente del Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad de la Nación, está destinada a brindar orientación, contención, derivación y seguimiento ante situaciones de violencia de género. Publica datos y estadísticas sobre las llamadas e intervenciones realizadas. Aporta datos sobre abuso sexual contra NNA.

### Embarazo forzado

La Dirección de Estadísticas e Información de Salud (DEIS) y el Programa Nacional de Salud Integral en la Adolescencia de la Dirección Nacional de Maternidad e Infancia, dependientes del Ministerio de Salud, aportan datos acerca de nacidos vivos de madres adolescentes. Los datos que publican son datos abiertos.

### Explotación sexual/trata de NNA con fines de explotación sexual

- Línea 145 - Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
- Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas<sup>10</sup>.
- Sistema Integrado de Información Criminal del Delito de Trata de Personas (SisTrata). Fue creado en el 2011 por Resolución N.º 848 del Ministerio de Seguridad de Nación. Sin embargo, a la fecha, no hay datos disponibles en la página web de la Dirección de Investigaciones contra la Trata de Personas y delitos contra la integridad sexual (organismo a cargo).

### Violencia sexual en entornos digitales

Aunque no existen estadísticas oficiales a nivel nacional, algunos pocos organismos especializados aportan datos de este tipo específico de violencia sexual contra NNA a nivel provincial. En la provincia de Buenos Aires, por ejemplo, el Departamento de Delitos Conexos a la Trata de

9 La categoría "otros delitos contra la integridad sexual" refiere al resto de los delitos del Título III del Código Penal de la Nación: abuso sexual simple, agravado sin acceso carnal, con acceso carnal en grado de tentativa, estupro, corrupción de menores, promoción o facilitación de la prostitución ajena (proxenetismo), así como su explotación (rufianería), y los delitos transferidos al ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA): difusión de imágenes y espectáculos pornográficos de menores, exhibiciones obscenas, sustracción de persona para menoscabar su integridad sexual y grooming.

10 El comité está encabezado por su Coordinación e integrado por 5 ministerios: Justicia y Derechos Humanos; Trabajo, Empleo y Seguridad Social; Desarrollo Social (Senaf); Seguridad; Mujeres, Género y Diversidad.

Personas, Pornografía Infantil y Grooming<sup>11</sup> (creado por Resolución PG N.º 620/2017) publica anualmente un informe con datos sobre la temática. En la ciudad de Buenos Aires (CABA), la Unidad Fiscal Especializada en Delitos y Contravenciones Informáticas (UFEDyCI) no publica informes, solo brinda información frente a requerimientos. Tampoco publica sus datos la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia (UFECI).

### Otros organismos estatales que aportan datos sobre violencia sexual contra NNA

- Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad: a principios del 2021 se crea el Sistema integrado de casos de violencia por motivos de género (SICVG) con el objetivo de sistematizar la información disponible sobre casos de violencia por motivos de género y de construir una herramienta de consulta y seguimiento que permita el diseño de políticas públicas sobre un sustento empírico del fenómeno de la violencia a nivel nacional. La creación de este tipo de registros integrados es un paso fundamental hacia la sistematización.
- Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres (UFEM).
- Registro único de casos de violencia contra las mujeres (RUCVM) del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

### Información generada por la sociedad civil

Los datos y registros que aportan organizaciones de la sociedad civil, al igual que los que provee el Estado, tienen objetivos propios y disímiles. A su vez, son pocas las organizaciones que producen datos específicos de violencia sexual contra NNA, habiendo mayor disponibilidad de datos sobre violencia contra mujeres adultas. De todas maneras, en el campo de la producción de datos, Unicef ocupa un lugar central. Desde 2009 hasta la actualidad, ha publicado una serie de ocho documentos con datos sobre violencia provenientes de diversas fuentes oficiales, llamada “Violencia contra niños, niñas y adolescentes”. El objetivo es aportar información sobre la violencia que afecta a NNA en la Argentina, acompañando los esfuerzos que se vienen realizando desde diferentes organismos nacionales y provinciales para la construcción de datos consolidados que contribuyan a la visibilización del problema de la violencia en la agenda pública.

En lo que se refiere al monitoreo de políticas públicas para el abordaje de casos de violencia sexual contra NNA, organizaciones como el Colectivo de Derechos de Infancia y Adolescencia y Amnistía Internacional han publicado informes alternativos de seguimiento al cumplimiento del Estado argentino de la Convención de los Derechos del Niño.

Estos documentos, presentados al Comité de Derechos del Niño, recogen datos sobre el acceso a derechos sexuales y reproductivos y el acceso a la educación sexual integral de las niñas y adolescentes en Argentina<sup>12</sup>.

11 Acceso a su informe más reciente: <https://www.mppa.gov.ar/files/content/InformePI-Grooming2019.pdf>.

12 Puede accederse a los informes desde <https://www.colectivoinfancia.org.ar/wp/wp-content/uploads/2020/07/Informe-Sombra-FINAL-PDF.pdf> y <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR1382552018SPANISH.pdf>.



## Principales obstáculos para el abordaje de las violencias sexuales contra niñas, niños y adolescentes

### 2.1. Normativa en violencia sexual contra NNA

Como se mencionó en apartados anteriores, la CDN y otros instrumentos internacionales de derechos humanos incorporados a la Constitución Nacional Argentina ofrecen un marco normativo robusto para la prevención y la erradicación de todas las formas de violencia contra niños, niñas y adolescentes.

Sin embargo, se identifican déficits en la práctica, sobre todo en lo que respecta a la eficacia y el efectivo reconocimiento de derechos. Para lograr una cabal implementación de las normas existentes, resulta indispensable desarrollar capacitaciones en perspectiva de derechos de infancias para los efectores de niñez, así como fortalecer el conocimiento de NNA y sus familias de la Ley de Protección Integral, para que puedan apropiarse de sus derechos.

En este sentido, la sanción de una ley que contemple la obligatoriedad de capacitaciones en perspectiva de derechos de infancias para los efectores podría contribuir a mejorar la efectiva implementación.

Por otra parte, para el presente informe, se indagó sobre la existencia de un marco normativo nacional, pero es importante destacar que no todas las provincias han adecuado su normativa interna a la Ley Nacional N.º 26061, lo cual dificulta la descentralización y obstruye el acceso de NNA al Sistema de Protección Integral.

### 2.2. Políticas públicas

- Implementación parcial y desigual de las políticas a nivel nacional. La implementación de las políticas públicas nacionales depende en gran medida de los gobiernos provinciales, lo que genera que las políticas tengan diversos grados de desarrollo en el territorio.

- Escasez de recursos (económicos, materiales y humanos) para la implementación de las políticas públicas vinculadas a violencia sexual contra NNA.
- Débil capacitación y formación de los efectores. Las perspectivas de género y de derechos de NNA no están plenamente incorporadas a las políticas públicas en su ejecución. Persisten prácticas y creencias sociales que desconocen a las y los NNA como sujetos de derechos, y la corresponsabilidad en el cuidado. Si bien la Ley Micaela es un avance al obligar a todos los efectores públicos a capacitarse en perspectiva de género, aún resta mucho trabajo para que la misma sea efectiva.
- Resistencias entre efectores a la aplicación de las políticas con perspectiva de género. Esto es particularmente visible respecto a la ESI, la ILE (interrupción legal del embarazo) e IVE (interrupción voluntaria del embarazo).
- Escasa información respecto al nivel de implementación de planes y políticas y seguimiento de los objetivos planteados (con excepción del Plan ENIA).
- Escasa información y registros actualizados específicos de violencia contra NNA.
- Ausencia de políticas que incluyan a NNA en el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de las que son principales destinatarios y destinatarias.

### 2.3. Sistema de registro

- Fragmentación y parcialidad de los datos disponibles: los datos y registros con los que se cuenta actualmente provienen de diversas agencias estatales e instituciones no gubernamentales, que cuentan con objetivos propios y disímiles.
- Desarticulación entre las diferentes agencias estatales que participan del registro y construcción de datos: la intersectorialidad en la producción de datos es escasa o nula.
- Ausencia de un organismo que sistematice, consolide e integre la información los datos sobre violencias contra las infancias a nivel nacional.
- Limitación temporal: la mayoría de los datos digitalizados están disponibles a partir del 2010.
- Frecuencia de actualización de los datos no estandarizada. Desactualización de los registros.
- Desconocimiento/falta de información: más de la mitad de las y los informantes clave desconocen la existencia de la Ley Nacional N.º 27275 de Acceso a la información pública (sancionada en 2016), siendo el desconocimiento mayor en los sectores de seguridad, protección y OSC.
- Escasez de publicación de datos abiertos.
- Dificultades en el acceso a la información pública: si bien existe una ley nacional que reconoce el derecho al acceso a la información pública, los plazos que estipula la ley no se respetan.

## 2.4. Presupuesto

En términos generales, existe poca información pública disponible sobre los recursos presupuestarios asignados y ejecutados por las distintas políticas públicas para la atención de las violencias sexuales contra NNA. De hecho, la mayoría de las personas encuestadas especializadas en el abordaje de este tipo específico de violencia desconoce la existencia de partidas presupuestarias o estudios presupuestarios en relación a la prevención y/o atención de violencias sexuales contra NNA. En parte, esto se explica por el hecho de que, con algunas excepciones, las normativas, los dispositivos, proyectos y programas relevados no especifican el presupuesto comprometido para su ejecución. En algunos programas sobre los que se pudo relevar información presupuestaria, se encontró que los mismos presentan importantes diferencias interanuales, que pueden ser explicadas en función de los ciclos políticos, y/o de modificaciones en los diseños institucionales, cuando algunos componentes de un programa o la totalidad son trasladados de una dependencia institucional a otra. A su vez, las y los informantes clave consultados para la presente investigación señalaron la insuficiencia de partidas presupuestarias específicas en relación con la prevención y atención de violencias sexuales contra NNA.



### Obstáculos transversales a los distintos momentos del proceso de abordaje de las violencias

- **Débil/insuficiente implementación de las políticas de prevención, incluida la ESI.** Las y los especialistas refieren como obstáculos en las acciones de prevención: la carencia de formación en DDHH, perspectiva de género y ESI; la falta de campañas y charlas para dar el espacio a que NNA puedan contar sus necesidades; el poco acceso a la información de algunos sectores; la presencia de grupos antiderechos; el poder de la Iglesia; la escasez de una correcta articulación entre distintos efectores y lograr un seguimiento.
- **Factores socioculturales persistentes.** La creencia de que las violencias sexuales suceden en otros sectores sociales y no el particular; el tabú de la sexualidad: sentidos comunes que consideran que las y los NNA no son capaces de entender cuestiones de la sexualidad; la noción de que las violencias sexuales son temas privados a resolver dentro de la familia.
- **Factores a nivel personal obstaculizan la denuncia.** Entre estos: sentimientos de miedo/culpabilización de las víctimas para pedir ayuda; adultos/tutores de NNA niegan la información o desvalorizan la palabra de los NNA; los canales de prevención no llegan a NNA en la mayoría de los sectores vulnerables (pobreza infantil, género).
- **Falta de formación y capacitación de los operadores que intervienen en el abordaje de las violencias sexuales contra NNA en todos los ámbitos (educación, salud, justicia, seguridad y protección).** Las personas especialistas consultadas refieren que las capacitaciones son parciales y reducidas, generalmente se envía a un representante por sector.
- **Resistencias del Poder Judicial.** Actores del Poder Judicial se resisten a la implementación de la doctrina de protección integral.
- **Deficiente recepción de denuncias.** Las plataformas de denuncia y la cantidad de personal para tomar denuncias son señalados por las y los encuestados como aspectos deficitarios de la recepción de denuncias; así como las demoras en los tiempos y la falta de espacios adecuados. Los horarios de atención fueron señalados como insuficientes, sobre todo entre informantes de CABA y PBA (Provincia de Buenos Aires). El personal responsable de la recepción no

está entrenado (o solo parcialmente) en derechos de NNA y perspectiva de género. Las y los denunciantes pueden sentir vergüenza, temor o desconocimiento y no están bien informados sobre el derecho a la protección que asiste a NNA. De hecho, persisten malos tratos en la recepción de denuncias.

- **Atención insatisfactoria.** La excesiva burocratización genera dificultades en la derivación y atención. Las buenas prácticas de atención no están garantizadas, hay gran heterogeneidad en la atención. Existen obstáculos en la atención a consejerías, acceso a examen médico legal, toma de pruebas (la mayoría contestó frecuentemente, muy frecuentemente, o siempre, pero una proporción significativa indicó que es poco frecuente o nulo). Además, según las y los encuestados, el acceso a ILE o IVE es mayoritariamente poco frecuente. Preocupan la discrecionalidad y falta de criterios unificados en la atención.
- **Reducida o nula escucha a NNA.** No siempre las y los NNA son escuchados y su opinión es tomada en cuenta en la adopción de las medidas de protección.
- **Falta de recursos económicos, materiales y humanos.** Especialmente, para llevar a cabo políticas de promoción y protección de NNA con perspectiva de género y de derechos de niñez y adolescencia, en todos los ámbitos: escuelas, centros de salud y hospitales, sistema de protección de derechos (órganos administrativos locales), juzgados de familia y órganos anexos a la Justicia (cuerpos interdisciplinarios, defensorías, etc.).
- **Escasez de espacios de apoyo y asesoramiento psicológico y legal a las víctimas.**
- **Ausencia de sistemas integrados de registro para cada uno de los tipos de violencia sexual contra NNA.**



## Obstáculos específicos identificados en relación con los diferentes tipos de violencia

### 4.1. Abuso sexual

Los obstáculos relacionados al abordaje del abuso sexual en la infancia (ASI) son coincidentes con los transversales identificados en todas las violencias. Sin embargo, la creencia de que el ASI ocurre en otros sectores sociales y no en el propio, y en particular en sectores sociales de bajos recursos, puede ser un importante obstáculo a la detección de este tipo de violencia, además de la falta de implementación plena de acciones de prevención y de la ESI. Con respecto a la atención, es de destacar que las y los encuestados opinaron que es más frecuente que se brinde anticoncepción de emergencia que el acceso a la interrupción legal y voluntaria del embarazo; seguramente por la persistente resistencia de efectores a este derecho.

### 4.2. Embarazo forzado

En cuanto al abordaje del embarazo forzado, los obstáculos coinciden con los transversales identificados en todas las violencias. No obstante, es importante resaltar que las y los especialistas señalan como grupos de mayor prevalencia de embarazos forzados a niñas y adolescentes de hogares de bajos ingresos y pueblos originarios, marcada por zonas de pobreza y carencia material (como fenómeno que aumenta su prevalencia). En relación con nuestro caso testigo, se pueden señalar como obstáculos la falta de acceso a la información y el desconocimiento de leyes y derechos que amparan a la víctima.

La gran parte de las y los informantes claves refieren que existen protocolos de abordaje para casos de violencia sexual contra NNA. Estos protocolos son interinstitucionales y en su mayoría acuerdos provinciales. Resulta interesante destacar que en la respuesta de las y los especialistas no se incluye como protocolo para la atención de las violencias sexuales al protocolo para la atención

integral de las personas con derecho a la interrupción voluntaria y legal del embarazo. Lo que refleja como obstáculo la falta de capacitaciones obligatorias en protocolos de abordaje. En cuanto a esto, las y los informantes claves refieren mayormente que sí existen capacitaciones, pero el tiempo y la frecuencia en el que se brindan no se encuentran tan claros ni estipulados.

### 4.3. Explotación sexual y trata de personas

De acuerdo con las y los especialistas consultados, existen zonas geográficas específicas de mayor prevalencia de la explotación sexual y trata de personas en Argentina. El NEA y el NOA son señalados como zonas de captación y la región patagónica como zona de explotación. A su vez, buena parte de las y los informantes señalan que existe mayor prevalencia de este tipo específico de violencia sexual en NNA de clases sociales de bajos ingresos. Esto podría explicar el uso de engaños y falsos ofrecimientos de oportunidades económicas como modalidad de captación.

También, según las y los especialistas, otros factores que aumentan la exposición de NNA a violencias sexuales son: las zonas de mucha circulación de personas, así como zonas de comercialización de diversas sustancias (tráfico ilegal), y zonas de marcada pobreza y carencia material.

Por otra parte, a pesar de la existencia de una línea específica para la recepción de denuncias del delito de trata de personas, las y los informantes clave señalan que el canal presencial es el que se utiliza con más frecuencia. En este punto, refieren que la cantidad de personal para tomar la denuncia es insuficiente.

Otra dificultad es la ausencia de políticas proactivas en la búsqueda y el rescate de víctimas de trata. Al respecto, la existencia de casos en los que se encuentra a niñas y adolescentes víctimas de trata de manera fortuita da cuenta de que el Estado no siempre asume su corresponsabilidad establecida en la CDN.

### 4.4. Violencia sexual en entornos digitales

Entre los obstáculos específicos, podemos identificar la falta de información, difusión y prevención sobre este tipo de violencia. No es casual que solo dos de las y los informantes claves encuestados hayan respondido que tienen conocimiento específico sobre violencias en entornos digitales.

En cuanto al contexto que actualmente estamos viviendo, la pandemia del COVID-19 y el aislamiento pueden haber profundizado las desigualdades existentes y haber posibilitado un aumento en los casos de este tipo de violencias, ya que las principales actividades de NNA se fueron volcando a la virtualidad –por ejemplo, las actividades escolares, recreativas, etcétera–, lo cual implicó que necesariamente debieran tener acceso a dispositivos electrónicos para poder realizarlas.

Como otra dificultad se puede observar un factor de desigualdad de género, cuando en su mayoría son mujeres –niñas, adolescentes o jóvenes– las que sufren este tipo de violencias. Asimismo, existe falta de formación y capacitación de las y los operadores de los distintos efectores que intervienen en el abordaje de este tipo de violencias.

Además, el acceso temprano de NNA al uso de las TIC (tecnologías de la información y comunicación) se da sin el debido acompañamiento por parte de las personas adultas responsables para brindarles desde temprana edad información y herramientas para que puedan hacer un uso y consumo responsable de la tecnología, mitigando los riesgos de violencia en las redes.

Tampoco existe un protocolo de abordaje/atención específico para violencias en entornos digitales.

Por último, podemos destacar la especificidad de la herramienta (tecnología) como medio para la comisión de delitos, por ejemplo: delitos contra la integridad sexual (*grooming*, cibercoso), delitos que afectan el honor y la imagen (difusión de imágenes de contenido sexual sin consentimiento o exposición a las mismas, etc.).



## Nodos de mayor conflicto y buenas prácticas en cada uno de los casos narrados para este diagnóstico

Nodos de conflicto	Caso 1 Abuso sexual infantil	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Revictimización en el proceso legal al obligar al niño a declarar repetidas veces.</li> <li>- La voluntad y los deseos del niño con respecto a sus relaciones familiares fueron cuestionados reiteradas veces por el Fuero de Familia, pese a la claridad y seguridad de su posición.</li> <li>- Demoras en el proceso penal, que se extendió durante 7 años.</li> </ul>
	Caso 2 Abuso sexual y embarazo forzado	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No se aplica el protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo.</li> <li>- Derecho de la niña a ser escuchada: Lucía solicitó en reiteradas oportunidades que se le practique la ILE.</li> <li>- Desinformación, a la mamá de Lucía le transmitieron falsos riesgos de la ILE; le exigieron requisitos para acceder a la ILE por fuera del protocolo nacional; no le explicaron los pasos que debía seguir luego de firmar el papel solicitando la ILE.</li> <li>- Manipulación: altos funcionarios de salud le prometieron mejorar sus condiciones de vida si accedía a continuar la gestación –casa nueva, regalos suntuosos– y romantizaron la maternidad: ecografía del feto, caricias en la panza.</li> <li>- Blindaje: el contacto con la niña y la familia estuvo restringido a funcionarios de salud anti-derechos que de manera atípica asumieron el contacto directo, exclusivo y excluyente con la niña y la familia. La guardia policial del Hospital restringió las visitas a la familia a un listado que previamente tenía que presentar por escrito la mamá.</li> <li>- Contexto provincial antiderechos: Tucumán no adhirió a la Ley Nacional de Educación Sexual Integral ni al Programa Nacional de Salud Sexual y Reproductiva. En 2018, la Legislatura declaró a Tucumán como “provincia provida” días antes del tratamiento en el Senado de la Nación del proyecto de ley de interrupción voluntaria del embarazo (IVE).</li> <li>- Objetores de conciencia: la ILE de Lucía fue realizada por médicos del sistema privado de salud, ya que nadie del sector público quería realizarla por miedo a represalias de la Justicia. Los médicos que practicaron la ILE de Lucía fueron denunciados por homicidio.</li> <li>- Sistema de protección ausente: las hermanas de Lucía ya habían sido víctimas de abuso por parte de la pareja de la madre, el SPI no realizó el seguimiento correspondiente.</li> </ul>
	Caso 3 Trata y explotación sexual	<ul style="list-style-type: none"> <li>- SPI ausente: frente a la vulnerabilidad de Josefina y su entorno familiar, el sistema fracasó en lo referido a la promoción, prevención, protección y el resguardo de la adolescente.</li> <li>- Ausencia de políticas proactivas en la búsqueda y el rescate de víctimas de trata: el caso de Josefina sale a la luz a partir de la denuncia de la existencia de otras víctimas de trata con fines de explotación sexual. Su rescate fue fortuito en el sentido de que no era específicamente a ella a quien se buscaba.</li> </ul>

Buenas prácticas*	Nodos de conflicto	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desinformación sobre la existencia de delitos en entornos digitales: al momento del hecho no existía un programa nacional para concientizar sobre este tipo específico de violencia contra NNA.</li> <li>- Ausencia de educación sexual integral: Micaela no recibió ESI en la escuela.</li> <li>- Falta de mecanismos de control en el sistema penal: el agresor estaba prófugo de la justicia penal de Río Negro.</li> <li>- Política pública tardía: llegó luego de haberse producido el daño grave a la integridad física y a la vida de la niña, en este caso.</li> <li>- Demora en la Justicia en acceder a las fuentes directas causantes del hecho: redes sociales.</li> </ul>
	Caso 1 Abuso sexual infantil	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La respuesta de protección respetó el deseo del niño de ser cuidado por su padre y se dictó una orden de restricción del perpetrador.</li> <li>- El niño recibió asistencia psicológica.</li> </ul>
	Caso 2 Abuso sexual y embarazo forzado	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La respuesta de reparación de derechos exigida por la jueza de Familia para Lucía, y la respuesta rápida (6 meses) por parte del Poder Ejecutivo.</li> <li>- La niña recibió asistencia psicológica de manera constante.</li> </ul>
	Caso 3 Trata y explotación sexual	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Existencia y aplicación de un marco normativo para combatir este tipo específico de violencia sexual: Ley Nacional N.º 26364 de Prevención y Sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas.</li> <li>- Asistencia psicológica recibida por la adolescente (correcto funcionamiento del Programa de Asistencia a Víctimas de Trata de Personas del Ministerio de Desarrollo Social de Tucumán).</li> <li>- Reparación económica otorgada a la adolescente.</li> <li>- Existencia de políticas públicas para abordar este tipo específico de violencia sexual. Para este caso, se destaca el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento de las Personas Damnificadas por el Delito de Trata.</li> <li>- Correcto funcionamiento del dispositivo para denunciar casos de trata (Línea 145).</li> <li>- Escucha y respeto a la voluntad de la adolescente víctima: Josefina manifestó no querer declarar judicialmente sobre su caso y se respetó su voluntad.</li> <li>- Plazo razonable: entre mayo y junio de 2018, Josefina es captada por los explotadores, 3 meses después es rescatada. A noviembre de 2020 existe una resolución judicial de su caso.</li> </ul>
	Caso 4 Violencias digitales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Existencia y aplicación de un marco normativo Ley Nacional N.º 26485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y con enfoque de derechos humanos (aplicación de tratados internacionales de DDHH), correcta calificación del hecho/utilización para los fundamentos del fallo para la procedencia de los agravantes de la pena privativa de la libertad (<i>homicidio criminis causa/femicidio</i> en contexto de violencia de género).</li> <li>- Tutela judicial efectiva y cumplimiento del plazo razonable: el hecho ocurrió en abril de 2016 y en octubre de 2017 se lo condenó al agresor, resolución judicial del caso.</li> <li>- Impulso de la Ley contra el <i>grooming</i>: incorporación como un delito contra la integridad sexual en el Código Penal, modificación de la ley penal.</li> <li>- Campañas de sensibilización y concientización sobre la existencia de este tipo de violencias en entornos digitales.</li> <li>- Creación de organizaciones no gubernamentales dedicadas a la prevención, información y capacitación sobre el delito de <i>grooming</i> y las herramientas para prevenirlo y combatirlo.</li> </ul>

\* Bajo el concepto de "buenas prácticas" se han identificado aspectos positivos a destacar en cada uno de los casos.



## Avances y/o propuestas realizadas desde las organizaciones de la sociedad civil en relación con las violencias sexuales

Desde organizaciones de la sociedad civil se han desarrollado propuestas y proyectos en relación con las violencias sexuales contra NNA. Entre estas iniciativas, podemos mencionar las siguientes:

### Del Colectivo de Derechos de Infancia y Adolescencia

- Publicación *Las voces de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en contexto de pobreza y movilidad humana de Argentina. Efectos del COVID-19 en el acceso a sus derechos*. Año 2020.
- Presentación de documento *Violencia sexual contra niñas y adolescentes*, en audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Washington, Estados Unidos. Año 2019.
- Informe alternativo de seguimiento de cumplimiento del Estado argentino de la CDN ante el Comité de los Derechos del Niño. Año 2017.
- Publicación *El acoso legal en la niñez. Estrategias judiciales para la negación del abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes*. Año 2016.

### Iniciativas de otras organizaciones

- **Campaña Nacional por el Derecho al Aborto legal, Seguro y Gratuito.** Es una amplia y diversa alianza federal conformada por más de 300 grupos, organizaciones y personalidades vinculadas a organismos de derechos humanos, de ámbitos académicos y científicos, trabajadoras/es de salud, sindicatos y diversos movimientos sociales y culturales, que desde el 2005 coordina actividades a nivel nacional bajo la consigna “Educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar, aborto legal para no morir”. La campaña presentó

numerosos proyectos de IVE e impulsó la movilización social histórica –con una participación importante de adolescentes y jóvenes– que logró la sanción de la ley en 2021.<sup>13</sup>

- **Ni una Menos.** Es un colectivo que reúne a un conjunto de voluntades feministas, pero también es un lema y un movimiento social. Surgió en 2015, a partir del hartazgo por la violencia machista, con su punto más cruel en el femicidio, organizando una masiva movilización social agrupada en torno a las consignas “Ni una Menos” y “Vivas nos Queremos”. Desde el movimiento se generan acciones de visibilización e incidencia contra las violencias machistas, el derecho al aborto, la ESI, etc.<sup>14</sup>
- **Campaña por la ley que crea un Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes.** La ley para prevenir el *grooming* fue impulsada tras el caso de Micaela Ortega por la familia de la adolescente y un conjunto de OSC encabezadas por Mamá en Línea.
- **Campaña “Niñas, no madres”.** Es una campaña regional, cuyo socio nacional es Amnistía Internacional Argentina. Visibiliza la problemática del embarazo forzado a través de campañas de difusión. En Argentina, la campaña se viralizó fuertemente en 2019 a partir de hacerse público el caso de una niña de 11 años, que cursaba un embarazo producto de una violación, a quien le fue negada la ILE y debieron practicarle una cesárea. Colectivos de alta visibilidad como Actrices Argentinas y organizaciones de derechos humanos dieron amplia visibilidad a la campaña.<sup>15</sup>

<sup>13</sup> Más información sobre la campaña en <http://www.abortolegal.com.ar/>.

<sup>14</sup> Más información sobre Ni una Menos en <http://niunamenos.org.ar/>.

<sup>15</sup> Más información sobre Niñas, no madres en <https://www.ninasnomadres.org/>.



## Conclusión general, desafíos y recomendaciones

La violencia sexual es una clara violación a los derechos de niños, niñas y adolescentes. En el presente informe hemos podido llegar a un diagnóstico de situación sobre este tipo de violencia en Argentina, y la respuesta del Estado nacional, desde el marco legal, políticas públicas y presupuesto.

En cuanto a lo normativo, el país cuenta con un marco sólido con perspectiva de género y de derechos de infancias para el abordaje de las violencias sexuales contra NNA: la Ley de Protección Integral, la Ley de ESI, la Ley Micaela, la Ley de IVE son algunos ejemplos. Asimismo, este andamiaje de políticas públicas es abarcativo de los distintos tipos de violencia sexual analizada. Sin embargo, gran parte de las políticas relevadas no se dirigen específicamente a NNA, incluyendo en su tratamiento la violencia sexual contra personas adultas. Esto puede constituirse como obstáculo en tanto no se diseñen estrategias específicas para NNA dentro de los programas, planes y dispositivos relevados. También, hemos identificado que NNA no son incluidos en el diseño, seguimiento y/o evaluación de las políticas públicas de las que son principales destinatarios y destinatarias.

A su vez, existe una brecha significativa entre la normativa, el diseño de las políticas públicas y la práctica efectiva. Distintos factores explican esta brecha. Un aspecto importante es que la mayoría de las leyes no comprometen presupuesto para su ejecución. Asimismo, es difícil acceder a información pública sobre el presupuesto destinado y ejecutado en las distintas políticas. Otros obstáculos a la implementación son la escasez de recursos (económicos, materiales y humanos) destinados al abordaje de las violencias –y en particular a la prevención–, la falta de capacitación de los efectores de los diferentes ámbitos del Estado –tanto en aspectos técnicos como en cuestiones esenciales como el paradigma de los derechos de NNA y la perspectiva de género–, así como problemas en la articulación entre los organismos. Hay déficits en la disponibilidad de información pública sobre la ejecución de las políticas públicas que incluya la evaluación sobre el cumplimiento de metas. Igualmente, la ausencia de registros de datos con información integrada, confiable y actualizada dificulta la generación de evidencia para el diseño de políticas y la gestión.

Más allá de los obstáculos, en Argentina se destaca la importancia del rol de actores sociales como los movimientos feministas y las organizaciones de la sociedad civil en el avance de la agenda pública de géneros y la ampliación de derechos de mujeres y NNA.

Aun reconociendo los avances y esfuerzos realizados, es indispensable que el Estado nacional y los Estados provinciales atiendan estos déficit en las políticas de violencias sexuales contra NNA y realicen ajustes para lograr una protección efectiva y evitar que más NNA sufran este tipo de violencia.

## Recomendaciones para el Estado nacional y los Estados provinciales

### Vinculadas a la normativa y a las políticas públicas

- Implementar la ESI de manera efectiva en todo el territorio nacional.
- Aplicar la Ley Micaela en todas las provincias y ámbitos del Estado de forma efectiva.
- Implementar programas de capacitación en perspectiva de derechos de infancias anuales y obligatorios para efectores que trabajan con NNA.
- Desarrollar campañas de prevención de violencias sexuales contra NNA.
- Realizar campañas de difusión y promoción de las líneas telefónicas de denuncia y de los dispositivos de acceso a justicia para NNA.
- Articular y adecuar las leyes provinciales con las leyes nacionales.
- Publicar los presupuestos (fuente y monto) para cada normativa, política y programa destinados a la prevención y el abordaje de las violencias sexuales contra NNA. Crear una ley que obligue al Estado –principal efector interviniente– a publicar el presupuesto asignado para la ejecución de las políticas públicas destinadas a prevenir las violencias sexuales contra NNA.
- Destinar recursos (económicos, materiales y humanos) para la ejecución de las leyes y políticas públicas existentes.
- Diseñar políticas para el acompañamiento a los NNA víctimas de violencia sexual y sus familias.
- Diagramar e incorporar mecanismos de monitoreo, control y seguimiento, así como de cumplimiento de políticas públicas en materia de violencias sexuales contra NNA.
- Incluir niños, niñas, adolescentes en el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de las que son principales destinatarios y destinatarias.

## Vinculadas al registro de datos

- Crear un sistema integrado de estadísticas de niñez, que incluya los casos de violencia contra las infancias a nivel nacional, que consolide la perspectiva de derechos y fortalezca la articulación entre las diferentes agencias estatales que participan del registro y la construcción de datos.
- Revisar, armonizar y documentar los criterios y circuitos de registro de las distintas agencias estatales municipales, provinciales y nacionales que producen datos sobre violencia sexual contra NNA.
- Incluir y consolidar la perspectiva de género y de derechos de infancias en la estadística oficial, así como los principios de articulación intersectorial, transversalidad, integralidad, accesibilidad y transparencia de la información.
- Fortalecer la articulación entre los sistemas provinciales de producción de información y de estos con un Sistema Nacional Integral de estadísticas de niñez.
- Crear una Mesa de trabajo federal con participación de las diferentes agencias estatales involucradas en el registro y la construcción de datos (que incluya referentes del sector Niñez).
- Realizar capacitación integral y federal en estadística con perspectiva de género y de derechos de infancias a agentes estatales que participan del circuito de registro y construcción de datos de violencia sexual contra NNA.
- Mejorar la calidad y el acceso a la información oficial sobre las violencias sexuales contra NNA.
- Regular y sistematizar la frecuencia y los plazos de publicación de los datos públicos.
- Promover la publicación de datos abiertos estatales que participan del circuito de registro y construcción de datos de violencia sexual contra NNA.

## Bibliografía

- Colectivo de Derechos de Infancia y Adolescencia y Unicef (2020). *Las voces de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en contextos de pobreza y de movilidad humana en Argentina. Efectos del Covid-19 en el acceso a sus derechos*, <https://www.colectivoinfancia.org.ar/wp/wp-content/uploads/2020/11/LasVocesNNAyJCovid.pdf>.
- Colectivo de Derechos de Infancia y Adolescencia (2017). *Informe Sombra. Informe alternativo de seguimiento del Estado argentino de la CDN*, <https://www.colectivoinfancia.org.ar/wp/wp-content/uploads/2020/07/Informe-Sombra-FINAL-PDF.pdf>.
- Informe Nacional sobre el Avance en la Aplicación de la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030. Decimocuarta Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, Santiago, 4-8 de noviembre de 2019, [https://www.cepal.org/sites/default/files/argentina\\_em\\_2019.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/argentina_em_2019.pdf).
- Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC), <https://www.indec.gob.ar/>.
- Ley Nacional N.º 26061 de Protección Integral (2005), <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110778/norma.htm>.
- Ley Nacional N.º 26150 Programa Nacional de Educación Sexual Integral (2006), <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/121222/norma.htm>.
- Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires (2019). *Informe anual sobre Pornografía Infantil en Internet y Grooming*, <https://www.mpba.gov.ar/files/content/InformePI-Grooming2019.pdf>.
- Unicef (2020). “UNICEF actualiza la estimación de pobreza infantil: Alcanzaría a más de 8 millones de chicas y chicos”, 5 de agosto de 2020, <https://www.unicef.org/argentina/comunicados-prensa/segunda-encuesta-rapida-pobreza>.





**Red de  
Coaliciones Sur**  
Defendiendo los **derechos de niñas, niños y  
adolescentes** en Latinoamérica



Con el apoyo de

